

tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación de Premios del Concurso Internacional de Ideas para el Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico en Jaén.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: D03400SR00IP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concurso de proyectos.

b) Descripción del objeto: Selección de la propuesta más adecuada para adjudicación de los proyectos y dirección de las obras para la rehabilitación de un conjunto de edificios que de acuerdo con el programa funcional propuesto en las bases del concurso, albergarán el futuro Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 78, de 25 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Ideas.

4. Jurado:

- Presidenta: Excma. Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Vicepresidenta: Ilma. Sra. doña María del Mar Villafranca Jiménez, Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

- Vocales: Don Rafael Moneo Vallés, don Víctor Pérez Escolano, don Román Fernández-Baca Casares, don Pedro Salmerón Escobar, don Luis Enguita Mayo, doña Mercedes Mudarra Barrero.

- Secretario: Don Angel Muñoz Cadenas, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

5. Premios:

a) Primer premio: 20.000 € que se detraerán de los honorarios correspondientes del proyecto básico y de ejecución.

b) Segundo premio: 10.000 €.

c) Tercer premio: 8.000 €.

d) Dos accésit: 3.000 € cada uno.

6. Ganadores:

a) Primer premio: Solid Arquitectura, S.L.

b) Segundo premio: Ricardo Alario López.

c) Tercer premio: Ignacio Vicens y Hualde.

d) Dos accésit: Manuel Vázquez Muiño y Luis Martínez Santa-María.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el cuarto trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Asociación de Padres de Alumnos «Los Llanos». Actividad: «Colegio Público Los Llanos. XXIV Semana Cultural».

Importe: 900 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45 C.O.

Málaga, 25 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad a la resolución de 4 de noviembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a los archivos de entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2003.

Esta Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al artículo 9.5 de la Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, acuerda hacer pública la resolución de fecha 4 de noviembre de 2003, por la que se conceden las subvenciones de Archivos de Entidades Locales de 2003, que irán destinadas a la mejora del equipamiento y a la reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz.

El contenido íntegro de la citada Resolución se haya expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- La Directora General, M.^a Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Mancha, en su tramo segundo, desde el entronque con la carretera de Navas de San Juan, hasta el cruce con el Camino del Quintanar, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén (VP 694/00).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», en su tramo 2.º, que discurre desde el entronque con la carretera de Navas de San Juan, hasta el cruce con el Camino del Quintanar, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de diciembre de 2000, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la citada vía pecuaria, tramo segundo, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de agosto de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 176, de 1 de agosto de 2001. En el Acta levantada al efecto se recogen las siguientes manifestaciones por parte de:

- Don Juan Ruiz Sagra, en representación de doña Mariana Clavijo Fernández manifiesta haber vendido su parcela al Ayuntamiento.

- Don Jesús Ignacio Fernández Mañas, en representación de Don Ignacio Fernández Roa alega que en el punto «del pedregal» no está de acuerdo con el deslinde.

- Don Dionisio del Pozo Llaverio manifiesta que en el año 1990 un representante de Medio Ambiente midió la carretera vieja a ambos lados.

Ninguno aporta documentación que justifique sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 85, de fecha 15 de abril de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición, se presentaron alegaciones por parte de doña Asunción del Pozo Arce.

La alegante sostiene que con anterioridad al deslinde se informó que el eje de la vía pecuaria correspondía, en este tramo, con la antigua carretera de Santisteban a Navas de San Juan, y que al acondicionarse la carretera se abonó el terreno que se encuentra como expropiado. También manifiesta que la intrusión número 9 corresponde a la finca cuyo propietario es Asunción del Pozo Arce, y no a Vicente Blasco Martínez, propietario de la finca número 5.

Sobre la alegación presentada, se estimó en lo referente a la coincidencia del eje de la vía con la antigua carretera de Santisteban a Navas de San Juan, ya que una vez revisados los Planos catastrales antiguos se observa la existencia de terreno respetado al lado derecho de la vieja carretera de las Navas de San Juan, a la altura de la parcela de la alegante. Dicho terreno tiene la superficie suficiente como para considerar que la carretera es el eje de la Cañada, por lo que se ha procedido a realizar las correcciones oportunas en los Planos del deslinde.

Sexto. Al estimarse parte de la alegación, se otorgó un nuevo trámite de audiencia por un plazo de diez días a fin de que los interesados en el expediente pudieran formular alegaciones, sin que en dicho plazo se haya presentado ninguna.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 7 de mayo de 2003, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de mayo de 2003.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.